

Enterada esta Junta a la solicitud
de D. Nicolas Francoopulo encargado
del Consulado de la Sublime
Puerta, relativa a que se le
permita concurrir al exámen de
los ~~pape~~ patentes y demas papeles
de los buques Otomanos q^l lleguen
a este puerto, y el informe de
N. sobre el particular; ha acordado
contestarle, como lo executo con
esta fecha, que teniendo N. para
el inminente efecto un Interpret^e
con Dotacion continua, puede exu-
sarse su intervencion en dicho acto.
El mismo tiempo ha accedido esta
Junta a q^d cumplida dicha dilig.^a
no se le impida tratar a la
hora señalada y con las precau-
ciones de sanidad, con los cap.
de las embarcacion^{es} de la Sublime
Puerta. Lo q^d se acuerda a la
Junta participo a N. p.^o su intelig.^a
y cumplimiento.

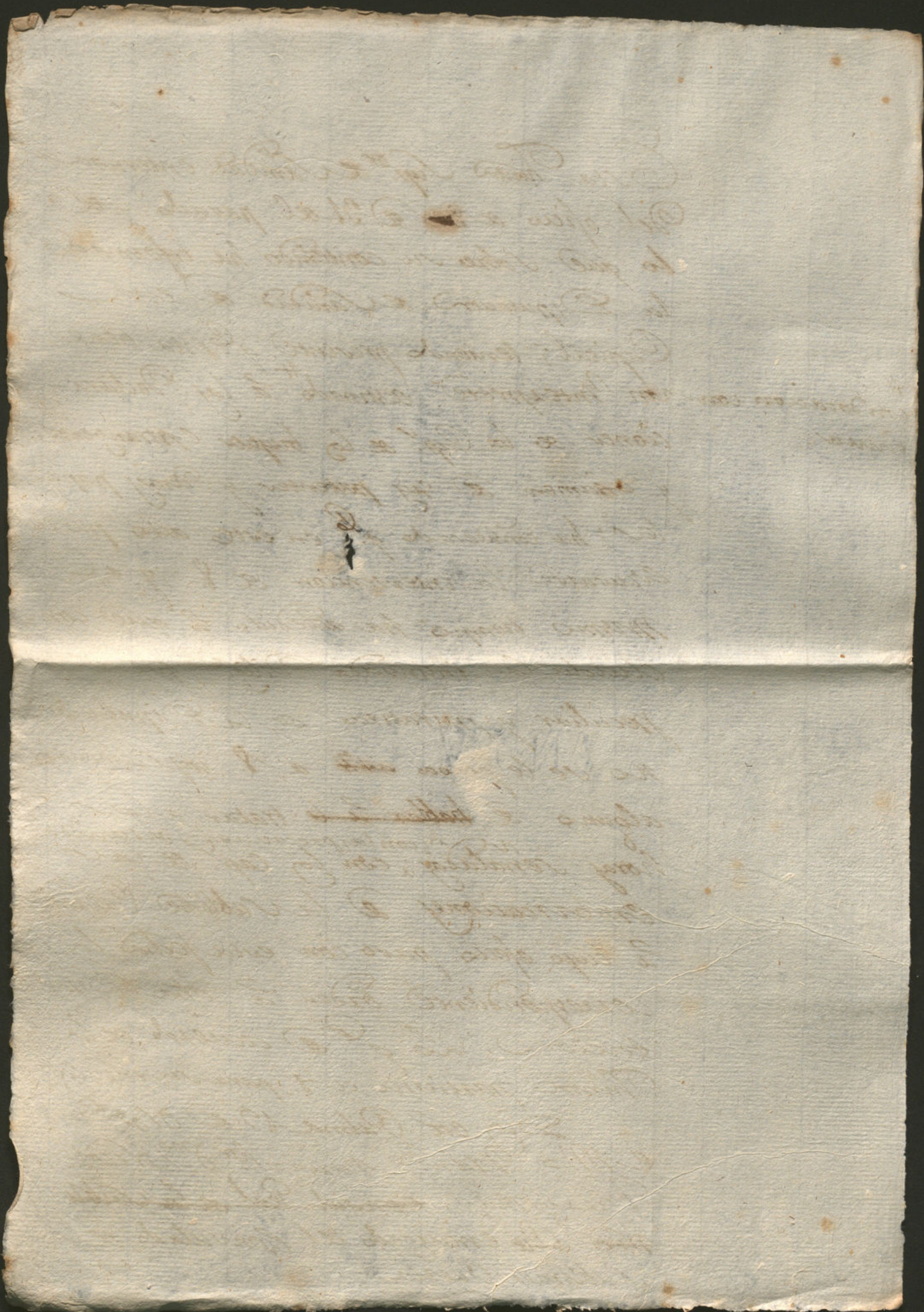
que es peculiar y
privativo de N.

Dig. etc. Palma 19 Nov. de 1811 = Fran.
Maxin = por Corredor y Diput.^o en
Sanidad de esta Ciudad.

condonacion con-
tinua

Esta Junta Sup.^{or} de Sanidad enterada
Del oficio de S.^o de 31 del pasado, y de
lo que sobre su contenido ha informado
la D^{ta} Diputacion de Sanidad de esta
Capital; teniendo presente q^{ue} esta tiene
un Interpretete [#] destinado a las Declara-
ciones de los Cap.^{es} de los buques extranjeros,
y exámen de sus patentes y demas pape-
les; ha considerado q^{ue} en este acto puede
evitarse la intervencion de S.^o, y al
mismo tiempo ha acordado q^{ue} con-
cluida la insinuada Dilig.^a, que es
peculiar y privativa de la Diputacion,
no se le ponga ~~añ~~ a S.^o impedimento
alguno ~~de hablar a~~ tratar a las
horas señaladas, ^{y con las precauciones de seguridad} con los Cap.^{es} de las
embarcaciones de la sublime Puerta,
a cuyo efecto para con esta fecha la
correspondiente orden a D^{ta} Dipu-
tacion. Lo q^{ue} se acuerda de la
Junta participo a v. para su inteli.^a

Diz ed. Palma 19 de Nov. de
1811 = Fran.^{co} Marin = Sr. J.^o Nicol
Frangomulo, ~~consul~~ ~~ent~~ de la Subli-
me Puerta encargado del Consulado de la
Sublime Puerta.



Exmo Señor?

Salma 31 de Oct.
de 1844.

Y
Informe la Di-
putacion Des-
ta Ciudad, lo
que se le ofe-
ce y parezca.

Maxim

Y

Cargado del Consulado de la Sublime Puerta otomana en
esta Ciudad, la primera obligacion que me impone el Soberano,
es la de reconocer los despachos o firmanes de los Buques otomans
que llegan a este Puerto, y esta disposicion indispensable p.^a
la utilidad, seguridad, y decoro del Pabellon otomano, no lo es
menos para precaucionarse el gobierno de esta Ciudad de la
Legitimidad de los firmanes, y de cuya ignorancia pueden se-
guir graves daños y hasta el de introducirse los enemigos
para espiar o ofender al Pacha. Sin embargo los empleados
de Sanidad que se venian apeteer mi concurrencia en los
actos de admision de los Buques otomans, me niegan esta
prerrogativa, no permitiendome acercarse para hablar con los
Capitanes al momento de su arribo. Tengo motivos fun-
dados, y conocidos del Publico que manifiestan que los
empleados de Sanidad conceden o niegan a su arbitrio hablar
a los Capitanes a su arribo, haciendose con esto importantes y
necesarios, y no solo ofenden con esta arbitrariedad el derecho
de los Consules, si que perjudican el Comercio y aun al publico
p.^a los manifiestos y tratos exclusivos que con los Capitanes tie-
nen dando motivo a esto para poner extraordinarias preten-
siones y descontentarse de los Consignatarios. Por lo que
sup.^{co} a V. C. se digna mandar a los empleados de Sanidad

que me permitan al arrivo de los Buques otomanos concurrir al
interrogatorio de los Capitanes y examen de sus papeles, y que
siempre que se me ofrezca pueda hablarles desde la distancia
de los prop.^{os} empleados y alas horas correspondientes. en lo que
recivira merced.

Palma 31 de octubre de 1811.

Nicolas Frangopulo

Exmo. Sr.

Esta Junta Municipal de Sanidad y sus Capitanes cumpliendo
con el informe que se. V. M. hizo al contenido de este memorial
pide dice que esta Junta tiene un interprete asalarado por
firmar las declaraciones a los Buques extranjeros y examinar
los papeles y demas papeles y q.^{da} en su calidad de tal no se le
ha impedido ni se le impedira que alar mas señalada
hable con los Capitanes con toda la precaucion de Sanidad.

Narciso Reding Don Juan Estanislao Requena

A V. E. p.^a la Sup.^a Junta de Sanidad de las Jolas Baleares.

per me p[ro]p[ri]a et alia q[ui]busdam abbas et monachi
et conventus abbas et conventus p[ro]p[ri]a et alia
et conventus abbas et conventus p[ro]p[ri]a et alia
et conventus abbas et conventus p[ro]p[ri]a et alia
et conventus abbas et conventus p[ro]p[ri]a et alia

Abbas et conventus p[ro]p[ri]a et alia

Abbas et conventus p[ro]p[ri]a et alia

Abbas et conventus p[ro]p[ri]a et alia

Abbas et conventus p[ro]p[ri]a et alia

Abbas et conventus p[ro]p[ri]a et alia
Abbas et conventus p[ro]p[ri]a et alia
Abbas et conventus p[ro]p[ri]a et alia
Abbas et conventus p[ro]p[ri]a et alia
Abbas et conventus p[ro]p[ri]a et alia
Abbas et conventus p[ro]p[ri]a et alia
Abbas et conventus p[ro]p[ri]a et alia
Abbas et conventus p[ro]p[ri]a et alia
Abbas et conventus p[ro]p[ri]a et alia
Abbas et conventus p[ro]p[ri]a et alia

Abbas et conventus p[ro]p[ri]a et alia

Abbas et conventus p[ro]p[ri]a et alia

Abbas et conventus p[ro]p[ri]a et alia